



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 004- F.E.- 2025.-

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO:

Vuelven a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia por las que se propicia la presente contratación, mediante el procedimiento de Licitación Pública, para la adquisición de un sistema automático y semiautomático de control de infracciones de tránsito, en orden a las competencias establecidas en el Artículo 10°, inciso 14) de la Ley I N° 764, denominada Licitación Pública N° 01/24 GB.

En el inicio de las actuaciones se puede observar, tal como lo preceptúa la normativa de contrataciones en el artículo 105 de la ley II N° 76, que se encuentra acreditado el impulso y autorización del trámite por parte del Titular a cargo del área (fs 01/3). No se ha previsto en la presente contratación un presupuesto preventivo, sin perjuicio de mencionar que no habría gasto por parte del Estado Provincial.

A fojas 90/1 obra agregada la Resolución N° 148/24-GB, de fecha 26 de Junio de 2024, mediante la cual se llama a Licitación Pública N° 01/24 GB, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que se acompañan anexas en 42 fojas, se fija fecha y hora del llamado para las aperturas de ofertas y designan los miembros de la Comisión de Preadjudicación.

En dicho pliego de bases y condiciones (art 4 del PBCP) se establece que los oferentes deberán efectuar propuestas económicas en un porcentaje de lo recaudado, estableciéndose en el mismo los mínimos que se podrán proponer, al cual me remito.

Respecto de la publicidad del presente trámite, he de señalar que las publicaciones se encuentran correctamente realizadas, las cuales se encuentran agregadas a fs. 94 la correspondiente a la Página Web oficial, y obran intercaladas a fojas 95/102 las correspondientes al Boletín Oficial de la Provincia y a periódicos de amplia difusión, todo ello en los términos de la Ley II N° 76.

A fojas 146/7 obra la Resolución 161/24-GB, de fecha 15 de julio de 2024, por medio de la cual se modifica el pliego de bases y condiciones del procedimiento licitatorio, en lo referente al punto 12.1 Homologaciones del Anexo III. Dicha modificación habría sido notificada a los adquirentes del pliego, según constancias obrantes en el expediente, y su publicación obra agregada a fojas 283/4.

Continuando con el análisis se puede observar que a fs. 297/304, obra agregada el acta certificada de la apertura de la Licitación, realizada con fecha 19 de Julio de 2024, en la cual se presentaron Cuatro (04) ofertas, correspondientes a las firmas: 1.- TRANSITO SEGURO SA, (CUIT 30-71651427-3),

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dr. Lucas Agustín PAPINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO

Dra. Lourdes SCHLEMMINGER
Directora General Jurídica de
Supervisión y Control
FISCALIA DE ESTADO

cuyo porcentaje de la oferta económica se propone en el 30% para el primer año, el 30% para el segundo año, el 35% para el tercer año, el 40% para el cuarto año, y el 50% para el quinto año; 2.- SECUTRANS SA, (CUIT 30-71528204-2), cuyo porcentaje de la oferta económica se propone en el 30% para el primer año, el 30% para el segundo año, el 35% para el tercer año, el 40% para el cuarto año, y el 50% para el quinto año; 3.- CAMARA DE EMPRESAS DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE TRANSITO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CECAITRA) (CUIT 30-70095500-8), cuyo porcentaje de la oferta económica se propone en el 55% para los cinco años del contrato; 4.-VIALCONTROL SA (CUIT 30-71193758-3), cuyo porcentaje de la oferta económica se propone en el 59% para el primer año, el 55% para el segundo año, el 50% para el tercer año, el 48% para el cuarto año, y el 45% para el quinto año. Dichas ofertas han sido efectuadas en los términos manifestados en el acto de apertura, a los cuales me remito en mérito a la brevedad.

La Comisión de Preadjudicación, emite su informe a fojas 3169/81, al cual me remito, sugiriendo, en el ámbito de su competencia, que corresponderá: PREADJUDICAR la licitación a la firma TRANSITO SEGURO SA (CUIT 30709946435), por ajustarse a los términos y condiciones, y ser la más convenientes a los intereses provinciales. De igual modo, corresponderá desestimar las ofertas de las firmas SECUTRANS SA y CAMARA DE EMPRESAS DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE TRANSITO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CECAITRA) y se rechaza la oferta de la firma VIAL CONTROL, por no dar cumplimiento con los términos de bases y condiciones licitatorios.

Debe señalarse que la Comisión, a fojas 3209, determina el importe de las garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato, en los términos del artículo 5º del PBCP, habiendo sido cumplimentado dicho monto solo por el oferente TRANSITO SEGURO SA, según constancia de fojas 3217. Dicho informe, cuyo conocimiento por parte de los oferentes deberá ser debidamente acreditado, conllevará al rechazo de las ofertas que no cumplimenten con dicha garantía, lo cual deberá ser controlado por el organismo oficiante.

Los informes de la Comisión de Preadjudicación habrían sido comunicado via correo electrónico y comunicación postal a los oferentes, los cuales deberán chequearse a los fines de corroborar su efectivo conocimiento por parte de los oferentes, sin perjuicio que deberá notificarse en forma fehaciente el decreto de adjudicación que oportunamente se dicte.

A fojas 3206/7 obra la intervención de la Contaduría General de la provincia, al cual me remito, señalando que no existen observaciones que formular al presente trámite.

El organismo contratante deberá verificar la actualización de los certificados de libre deuda por parte de los oferentes, y demás



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

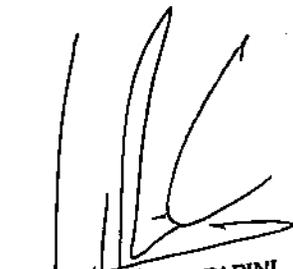


documentación, como así también el mantenimiento de las ofertas realizadas al momento de la respectiva adjudicación definitiva, a fin de no tornar imposible el cumplimiento de la contratación de referencia.

Por todo lo expuesto, debiendo guardar el debido recaudo respecto a que la valoración de los aspectos técnicos de la oferta requerida en los pliegos y especificaciones técnicas son competencia exclusiva de la Comisión de Preadjudicación, del Servicio Jurídico del Ministerio oficiante y demás funcionarios competentes, por exceder el marco de competencia específica de esta Fiscalía de Estado, y considerando que la oferta cuya adjudicación se aconseja resultaría ser conveniente a los intereses provinciales, no se encuentran objeciones al trámite licitatorio efectuado, en los términos del artículo 7° de la Ley V N° 96, modificado por Ley V N° 190.

En consecuencia, téngase por cumplida la intervención de ésta Fiscalía de Estado.

FISCALIA DE ESTADO, 21 de enero de 2025.-


Dr. Lucas Agustín PAPINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO


Dra. Lorena SCHLEMMINGER
Directora General Jurídica de
Supervisión y Control
FISCALIA DE ESTADO


Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

